CONTRATO DE COLABORACIÓN No. C-RE-ESAL-MSLG-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE

CONTRATO No.	**C-RE-ESAL-MSLG-001-2026**
FECHA DEL CONTRATO	**08 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**
NIT	**891802159-9**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**
NIT. O CC.	**NIT 820005471-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO ANTONIO CARRILO GONZALES**
C.C.	**6.771.701 expedida en Tunja**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTEREÉS PÚBLICO, QUE SE ENMARCA EN LAS TRADICIONALES FERIAS INSTITUCIONALES VERSIÓN 2026, COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD SANLUISEÑA**
PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.**
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000).**

Entre los suscritos: **NELZON GARZON CHITIVA**, identificado con **C.c. No. 7.334.319 expedida en Garagoa**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 891802151-9; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, escritura pública No. 338 del 29 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Única del Círculo de San Luis de Gaceno, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**, con NIT **NIT 820005471-8**, representada legalmente por el señor PEDRO ANTONIO CARRILO GONZALES identificado con cedula de ciudadanía 6.771.701 expedida en Tunja, actuando en su propio nombre, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones**.** Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están

instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. **3.** Que el Artículo 311 ibidem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio. **4.** Que en cumplimiento de lo anterior el Municipio de San Luis de Gaceno, acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, elaboró los estudios previos de oportunidad y conveniencia; adelantó el proceso pre contractual; y adjudicó el respectivo contrato. **5.** Que, la contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas. **6.** Que, el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema. **7.** "En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".**8.** La Administración Municipal ha consolidado la identidad cultural, deportiva y artística del municipio como una forma de difundir y promover en la ciudadanía participación, análisis crítico y valores artísticos e incidir de esta manera en el fortalecimiento de los procesos orientados a la promoción del patrimonio artístico, cultural, deportivo, folclórico, agropecuario, emprendimiento patrimonial y recreativo de la Región, determinando el desarrollo de la agenda cultural municipal con diversidad de eventos. **9.** En este sentido se hace necesario convocar a la comunidad de San Luis de Gaceno - Boyacá, en un ambiente de congregación artística, cultural, deportiva, recreativa, folclórica y agropecuaria donde se puedan consolidar colectivamente los diferentes procesos, manifestaciones y expresiones como parte integral de la identidad, la cultura regional y nacional; especial y particularmente por la diversidad pluricultural que es parte fundamental del componente social del departamento de Boyacá y principalmente de San Luis de Gaceno - Boyacá. **10.** Es necesario comprender y de acuerdo a la definición a la UNESCO el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo cual se desarrollara con la agenda propuesta para el desarrollo de las fiestas patronales y culturales del municipio de San Luis de Gaceno, Boyacá. **11.** Que mediante Resolución No. 011 de fecha 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN EL DECRETO 092 DE 2017" se adjudicó el contrato No. C-RE-ESAL-MSLG-001-2026, a **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE** identificada con NIT 820005473-8 y R/L PEDRO ANTONIO CARRILO GONZALES identificado con C.C. 6.771.701 expedida en Tunja. **12.** Que el presente contrato de colaboración, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**. **CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTEREÉS PÚBLICO, QUE SE ENMARCA EN LAS TRADICIONALES FERIAS INSTITUCIONALES VERSIÓN 2026, COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD SANLUISEÑA".** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete

con el Municipio de San Luis de Gaceno, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

OBLIGACIONES ESPECÍCAS; PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

1. Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas dentro de las de la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del convenio en el municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.
2. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.
3. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá a ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social, cultural, agropecuaria, folclórica, deportiva y de emprendimiento patrimonial, conforme a las consideraciones señaladas en los documentos que hacen parte de este convenio.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
6. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
7. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
9. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
11. Constituir las garantías a que haya lugar.
12. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
13. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
15. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el Decreto N° 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del convenio"
16. Realizar el aporte correspondiente equivalente a recurso humano, equipos u otros para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto, acorde a la propuesta presentada.
17. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este convenio.
18. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
19. Garantizar el pago sobre derechos de autor acorde a la normatividad vigente
20. Radicar al supervisor del convenio póliza de responsabilidad civil extracontractual para todo el evento.
21. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
22. Garantizar los elementos de protección (EPP) obligatorios para todo el personal implicado en las diferentes actividades, al igual que cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá, condiciones de higiene y distanciamiento exigidas dentro de la resolución 666 del 2020 y 777 de 2021 y demás decretos que lo modifiquen.
23. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
24. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
25. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. Especificaciones técnicas: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PROPUESTA TOTAL CONVENIO
1	Fortalecer la identidad institucional y la representatividad cultural de la Banda Fiestera de San Luis de Gaceno durante sus presentaciones en el marco de las festividades 2026, mediante la dotación de elementos de imagen corporativa consistentes en: quince (15) camisas tipo polo unisex (35% algodón, 65% poliéster, tejido pique, 210g/m2, con especificaciones técnicas de alta durabilidad). Esta acción busca garantizar el decoro y la uniformidad de los artistas locales como embajadores de la tradición musical del municipio.	UND	**15**	**$ 110.000,00**	**$ 1.650.000,00**
2	**Salvaguarda de la Tradición Sonora y Lumínica (Alborada Musical y Pirotecnia Artesanal) -** Preservar la tradición de las alboradas musicales como manifestación del patrimonio inmaterial de San Luis de Gaceno, mediante la ejecución técnica de muestras de pirotecnia artesanal recreativa de alta intensidad durante la apertura de la agenda festiva. La ESAL deberá gestionar de manera integral la exhibición de dispositivos autoimpulsados de efectos auditivos y luminosos (estabilizados por vara), asegurando que su activación actúe como componente simbólico y heráldico de la celebración popular. Estándares de Seguridad y Gestión de Riesgo: Clasificación y Manejo: Uso exclusivo de dispositivos Clase III, manipulados únicamente por personal técnico especializado y certificado (técnicos pirotécnicos), garantizando el cumplimiento estricto de la Ley 2224 de 2022 y los decretos reglamentarios vigentes. Especificaciones del Artificio: Dispositivos con carga de entre 20g y 500g, diseñados para ascenso rápido y detonación de alta potencia (trueno), elaborados bajo procesos de manufactura artesanal con mezclas compactadas en papel. Operación Segura: La ESAL será responsable de la delimitación de áreas de lanzamiento, la gestión de planes de contingencia y la coordinación con los organismos de socorro, garantizando que el impacto sonoro y lumínico cumpla con su función social de apertura de las festividades sin comprometer la integridad de la comunidad.	**und**	**1**	**$ 12.610.000,00**	**$ 12.610.000,00**
3	**Reconocimiento al Mérito y Estímulo a la Creatividad Colectiva (Desfile de Comparsas)** - Fomentar la participación comunitaria y el reconocimiento de las expresiones artísticas locales mediante la gestión de estímulos y reconocimientos para los tres (03) primeros puestos del Desfile de Comparsas. La ESAL deberá coordinar la entrega de estos incentivos como una estrategia para exaltar los valores culturales, la identidad y la diversidad de saberes de la población de San Luis de Gaceno. La asignación de los reconocimientos se realizará en estricto cumplimiento del acta de veredicto emitida por el jurado calificador y bajo la validación de la supervisión del convenio. Esta actividad busca impulsar el empoderamiento social y la salvaguarda de la memoria cultural en el marco de las festividades institucionales 2026.	**PREMIACIÓN**	**1**	**$ 3.960.000,00**	**$ 3.960.000,00**
4	**Gestión de la Narrativa Cultural, Conducción y Mediación Artística de la Agenda Institucional -** Asegurar la dirección narrativa y la mediación cultural de la agenda institucional durante los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2026, mediante la vinculación de un (01) Maestro de Ceremonias y Gestor de Contenidos con una trayectoria mínima de cinco (05) años. El perfil deberá acreditar un amplio bagaje en la conducción de eventos de interés público y conocimiento de las dinámicas culturales de la región, con el fin de ilustrar y contextualizar ante la comunidad las diferentes muestras artísticas y saberes ancestrales programados. La gestión a cargo de la ESAL bajo la modalidad de todo costo incluye: Dirección de Protocolo: Conducción integral de las actividades dispuestas en la agenda de las ferias y fiestas 2026. Mediación Cultural: Facilitar la interacción entre los artistas y el público, resaltando la identidad y los valores de San Luis de Gaceno. Logística y Viáticos: El proponente deberá garantizar la movilidad, alimentación y estadía del profesional durante los cuatro (04) días de	**UND**	**1**	**$ 6.600.000,00**	**$ 6.600.000,00**

	ejecución, asegurando la continuidad y coherencia narrativa de la celebración.				
5	Adecuación Logística y Gestión de Espacios para el Acto de Apertura e Instalación Institucional - Asegurar la adecuación logística, el aprestamiento de escenarios y el soporte de bienestar para los actos protocolarios de apertura de las Ferias Institucionales y Tradicionales 2026. La ESAL gestionará la ambientación y el decoro de los espacios oficiales mediante la instalación de mantelería, ornamentación floral y el suministro de hidratación (15 botellas de agua de 600 ml) para las autoridades y representantes culturales que presiden el evento. Esta actividad es esencial para garantizar la solemnidad de los actos que dan inicio a la salvaguarda de la memoria cultural de San Luis de Gaceno, proyectando una imagen de respeto por los valores institucionales y la identidad local ante la comunidad y los visitantes.	**UND**	**1**	**$ 660.000,00**	**$ 660.000,00**
6	**Fomento de las Expresiones Artísticas Contemporáneas y Dinamización de la Agenda Juvenil** - Promover el acceso a la cultura y el reconocimiento de la diversidad de expresiones artísticas de la población joven de San Luis de Gaceno, mediante la ejecución de una Muestra Integral de Música Urbana y Performance Contemporáneo. La ESAL gestionará la presentación de un exponente de la narrativa musical moderna (DJ) que acredite una trayectoria mínima de cinco (05) años en escenarios regionales y festivales de alto impacto. La gestión integral a cargo de la ESAL bajo la modalidad de todo costo incluye: Componente Técnico: El artista deberá operar estaciones de mezcla profesional de alta gama (controlador de 4 canales con salidas de audio balanceadas XLR/RCA) para garantizar la fidelidad sonora del espectáculo. Componente Coreográfico y Escénico: Ensamble artístico compuesto por dos (02) bailarinas profesionales y un (01) intérprete de música urbana (show de imitación/tributo), integrando danza y música en vivo. Finalidad Cultural: Esta actividad está orientada a fortalecer la cohesión social de los sectores juveniles y dinamizar la economía local el día viernes 16 de enero de 2026, como parte del desarrollo histórico y social de las festividades institucionales	**UND**	**1**	**$ 7.700.000,00**	**$ 7.700.000,00**
7	**Salvaguarda de la Música Tradicional Campesina y Fomento de la Identidad Rural (Muestra Carranguera)** - Exaltar los valores culturales y la identidad de la comunidad gacenense a través de la gestión y ejecución de una Gala de Música Carranguera y Campesina de Alta Trayectoria. La ESAL coordinará la presentación de una agrupación de reconocida idoneidad que acredite una experiencia mínima de diez (10) años en el sector artístico y demuestre su excelencia mediante galardones o primeros lugares en al menos dos (02) festivales de música tradicional en los últimos cinco (05) años. Alcance de la Gestión Cultural: Composición Artística: Presentación en vivo con un formato profesional de seis (06) músicos, integrando instrumentación típica (requinto, tiple, bajo, guacharaca, percusión y voz líder) para garantizar la autenticidad sonora de la región. Impacto Social: El espectáculo, con una duración mínima de noventa (90) minutos, estará orientado a la integración comunitaria y el reconocimiento de los saberes ancestrales campesinos. Operación a Todo Costo: La ESAL asumirá la gestión logística integral, que incluye el desplazamiento de los artistas, así como el aseguramiento de sus condiciones de bienestar (alimentación y estadía) en el municipio de San Luis de Gaceno. Condiciones de Ejecución: La muestra se articulará con la agenda oficial de las Ferias y Fiestas 2026, bajo la coordinación técnica de la supervisión del convenio, asegurando la armonía con los actos de salvaguarda de la memoria cultural del municipio.	**UND**	**1**	**$ 4.840.000,00**	**$ 4.840.000,00**

8	**Despliegue Tecnológico e Infraestructura de Soporte para la Difusión de las Expresiones Artísticas y Culturales** - Garantizar el soporte tecnológico, la infraestructura de vanguardia y la operación especializada necesaria para la puesta en escena y el fortalecimiento de la agenda cultural durante los días 16 y 17 de enero de 2026 se ubicará en el Parque Principal del municipio de San Luis. La ESAL gestionará de manera integral los recursos técnicos que permitan la correcta apreciación de los saberes ancestrales y las muestras artísticas, asegurando el goce efectivo del espacio público . Componentes de la Gestión Técnica: Ingeniería Acústica de Alta Fidelidad: Despliegue de un sistema de audio profesional compuesto por 12 unidades line array STM de alto rendimiento, 6 subwoofers de alta potencia (2x18"), consola de mezcla digital y sistemas de monitoreo coaxial de fuente puntual, incluyendo microfonía especializada. Diseño Lumínico y de Efectos Visuales: Sistema de iluminación profesional integrado por 12 pares LED, 8 cabezas móviles tipo beam, luminarias de destello intenso (blinder) y efectos estroboscópicos híbridos para la ambientación escénica. Soporte de Video y Registro Documental: Instalación de pantallas laterales LED (3x2), puesto fijo de control de video y captura de cámara para la difusión en tiempo real de las expresiones culturales. Infraestructura y Seguridad: Montaje de pórtico profesional de 12x6 metros con bases certificadas para el soporte de la carga técnica. Gestión de Talento Especializado: La operación estará a cargo de un equipo interdisciplinario compuesto por ingenieros de audio e iluminación, operador de video y personal de soporte técnico (Stage Hand), garantizando la excelencia en cada una de las presentaciones.	**UND**	**1**	**$ 90.000.000,00**	**$ 90.000.000,00**
9	**Fomento a la Productividad Agropecuaria y Reconocimiento de los Saberes Rurales (Encuentro Ganadero)** - Promover el fortalecimiento de la economía local y la exaltación de los usos y costumbres rurales mediante la gestión de incentivos y reconocimientos para los tres (03) mejores ejemplares y productores destacados de la Feria Ganadera Institucional 2026. La ESAL coordinará la entrega de estos estímulos como una estrategia para incentivar la excelencia en las prácticas agropecuarias y reconocer el aporte de los productores a la identidad y diversidad de San Luis de Gaceno. La asignación de los reconocimientos se realizará en estricto cumplimiento del acta de veredicto técnico emitida por los jurados calificadores y bajo la validación de la supervisión del convenio. Esta actividad busca reconocer la vocación productiva del municipio y consolidar el encuentro ganadero como un espacio de salvaguarda de la memoria cultural y desarrollo social de la población	**UND**	**1**	**$ 6.160.000,00**	**$ 6.160.000,00**
10	**Gestión de Distinciones y Heráldica Institucional para el Reconocimiento de la Identidad Rural -** Garantizar la producción y entrega de elementos de distinción (cintas de premiación) destinados al reconocimiento de los ejemplares y procesos productivos destacados en las diferentes categorías de los encuentros tradicionales. La ESAL deberá gestionar el diseño y suministro de estos distintivos, los cuales deben contar con una estética representativa de la identidad local y la imagen institucional de las Ferias y Fiestas de San Luis de Gaceno 2026. Estos elementos actúan como símbolos de excelencia y orgullo para la comunidad gacenense, contribuyendo a la exaltación de los valores culturales, la diversidad de saberes ancestrales y la memoria histórica de la población rural que participa en las festividades.	**UND**	**1**	**$ 2.200.000,00**	**$ 2.200.000,00**

11	**Asistencia Técnica Especializada y Valoración de Saberes Agropecuarios (Juzgamiento Ganadero) -** Asegurar la calidad técnica, la transparencia y el rigor profesional en la evaluación de los procesos productivos rurales mediante la gestión de un equipo de juzgamiento especializado para la Feria Ganadera Institucional 2026. La ESAL deberá coordinar la vinculación de expertos de reconocida idoneidad en las diferentes categorías de exhibición, responsables de emitir los conceptos técnicos y veredictos que resalten la excelencia de los ejemplares de San Luis de Gaceno. Alcance de la Gestión: Valoración Técnica: Realizar el juzgamiento de las categorías expuestas, fundamentado en estándares de productividad, sanidad y tipicidad racial. Salvaguarda de la Tradición: Los expertos actuarán como mediadores de conocimiento, compartiendo con la comunidad las mejores prácticas para el fortalecimiento de la economía local. Formalización de Resultados: Garantizar la emisión y firma de las actas de veredicto que servirán de base para la entrega de estímulos y reconocimientos, asegurando la objetividad y la salvaguarda de la memoria histórica y social de los productores Sanluiseños.	UND	1	$ 5.040.000,00	$ 5.040.000,00
12	**Gestión de Bienestar, Hidratación y Fomento a la Cultura Deportiva -** Asegurar el soporte de bienestar y las condiciones de salud preventiva para los participantes de los encuentros deportivos programados en la agenda institucional, mediante la gestión integral del suministro de hidratación. La ESAL deberá garantizar la logística de entrega de pacas de agua (bolsas de 350 ml por 20 unidades cada una), asegurando su conservación en cadena de frío y su distribución oportuna durante las competencias. Esta actividad se fundamenta en la promoción del sano esparcimiento y la integración ciudadana a través del deporte, actuando como una estrategia para fortalecer la cohesión social y el desarrollo humano de la población en el marco de las Ferias y Fiestas de San Luis de Gaceno 2026	UND	20	$ 18.700,00	$ 374.000,00
13	**Reconocimiento al Desempeño Deportivo y Estímulo a la Integración Ciudadana** - Fomentar la cohesión social, el sano esparcimiento y la cultura del deporte en el municipio, mediante la gestión de incentivos y reconocimientos para los tres (03) primeros puestos de las dos (02) categorías participantes en los encuentros deportivos institucionales. La ESAL deberá coordinar la entrega de estos estímulos como una estrategia para exaltar los valores de disciplina y sana competencia entre los habitantes, aportando al desarrollo humano y social de la comunidad de San Luis de Gaceno. La asignación de estos reconocimientos se realizará en estricto cumplimiento de los resultados técnicos de la competencia y bajo la validación de la supervisión del convenio. Esta actividad busca consolidar las prácticas deportivas como un elemento de unión y tradición en el marco de las festividades 2026.	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

14	**Gestión de Bienestar y Soporte Nutricional para el Fomento de la Cultura Ecuestre Infantil (Cabalgata de Caballitos de Madera/Infantil)** - Asegurar las condiciones de bienestar, salud y soporte nutricional para los niños y niñas participantes en la jornada de fomento a las tradiciones ecuestres (Cabalgata Infantil), mediante la gestión integral de componentes alimentarios de alta calidad. La ESAL deberá garantizar el suministro de refrigerios compuestos por un balance proteico y calórico adecuado (sándwich de 50g de pan de trigo, 35g de queso doble crema y 35g de jamón de cerdo). Estándares de Ejecución: Seguridad Alimentaria: Los alimentos deben ser gestionados bajo estrictos protocolos de inocuidad, garantizando la cadena de frío para productos perecederos y empaques individuales higiénicos y biodegradables, alineados con las políticas de sostenibilidad del municipio. Finalidad Social: Esta actividad busca incentivar el relevo generacional y la salvaguarda de la memoria cultural desde la infancia, permitiendo que la población infantil de San Luis de Gaceno participe de manera segura y digna en las festividades tradicionales 2026. Operación Logística: La entrega se realizará de manera coordinada en los puntos estratégicos señalados por la supervisión del convenio, asegurando la cobertura total de los menores vinculados a la actividad	UND	1	$ 1.320.000,00	$ 1.320.000,00
15	**Fomento a la Creatividad Infantil, Conciencia Ambiental y Relevo de la Tradición Ecuestre -** Promover el relevo generacional de las tradiciones locales y el fortalecimiento de la conciencia ecológica en la primera infancia y adolescencia, mediante la gestión de estímulos y reconocimientos para los participantes destacados de la Cabalgata Infantil Institucional 2026. La ESAL coordinará la entrega de incentivos orientados a premiar la destreza y la creatividad bajo los siguientes criterios: Reconocimiento a la Participación: Estímulos para los tres (03) primeros puestos en las dos (02) categorías definidas para el encuentro ecuestre infantil. Premio a la Innovación Sostenible: Reconocimiento especial al 'Mejor ejemplar elaborado en materiales aprovechables' en ambas categorías, con el fin de incentivar el pensamiento circular y la protección del medio ambiente desde las expresiones artísticas. La asignación de estos reconocimientos se realizará según el acta de valoración del jurado y bajo la supervisión del convenio, asegurando que esta actividad contribuya al desarrollo social, la lúdica y la salvaguarda de la memoria cultural de San Luis de Gaceno.	UND	1	$ 1.144.000,00	$ 1.144.000,00
16	**Fomento a la Cultura Ciudadana, la Tenencia Responsable y el Bienestar Animal -** Promover la cultura ciudadana, la convivencia armónica y la sensibilización sobre la tenencia responsable de animales de compañía, mediante la gestión de estímulos y reconocimientos para los participantes destacados del Encuentro y Concurso de Mascotas San Luis de Gaceno 2026. La ESAL coordinará la entrega de incentivos para los tres (03) primeros puestos de las categorías participantes, exaltando el compromiso de las familias con el bienestar animal. Esta actividad se fundamenta en la creación de espacios de integración social y lúdica que fortalezcan el tejido comunitario. La asignación de los reconocimientos se realizará con base en los criterios técnicos de bienestar, comportamiento y creatividad establecidos por el equipo evaluador, bajo la validación de la supervisión del convenio y en armonía con las políticas de protección animal del municipio.	UND	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00

17	**Soporte Técnico e Infraestructura para la Difusión de Saberes Rurales y Productividad (Sonido Madrugón y Feria Ganadera)** - Garantizar el despliegue técnico, la infraestructura de audio y la operación logística necesaria para el desarrollo del: Desfile de Comparsas, Madrugón Campesino, Cabalgata y la Feria Ganadera Institucional 2026. La ESAL gestionará de manera integral los sistemas de amplificación y captura de sonido que permitan la correcta comunicación, conducción y mediación cultural durante estas jornadas de fomento a la economía local, hará las veces de un sonido satelite. Especificaciones de la Gestión Técnica: Sistema de Refuerzo Sonoro: Instalación y operación de ocho (08) cabinas de 400 vatios cada una, soportadas en bases profesionales de doble parlante, y un (01) sistema de bajas frecuencias (woofer) de 600 vatios para garantizar la cobertura total en espacios abiertos. Gestión de Captura y Mezcla: Operación de una consola profesional de 12 canales y una de 8 canales, asegurando el balance acústico para los diferentes actos. Soporte de Captación y Potencia: Suministro de catorce (14) micrófonos (8 alámbricos y 6 inalámbricos profesionales) con sus respectivas bases, junto con sistemas de estabilización de energía y amplificación especializada de bajo de 600 vatios para presentaciones en vivo. Esta actividad busca asegurar que las expresiones de la oralidad campesina y las directrices técnicas del juzgamiento ganadero lleguen de manera clara a toda la comunidad, fortaleciendo la salvaguarda de la memoria cultural y el desarrollo social del municipio.	UND	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
18	**Incentivos a la Participación Comunitaria y Premiación de Encuentros Tradicionales** **Nueva Redacción sugerida:** Promover la participación activa de la ciudadanía y el reconocimiento del talento local en las diversas actividades artísticas, culturales y tradicionales programadas en la agenda 2026. La ESAL gestionará la entrega de incentivos (detalles tipo ancheta con productos variados) destinados a los participantes y ganadores de los concursos y encuentros. Esta acción busca estimular el sentido de pertenencia y resaltar los usos y costumbres sociales de la población de San Luis de Gaceno. El cual consta de: Arroz blanco seleccionado, tipo I 500gr Platón de plástico, 100% polipropileno, de 10 litros de capacidad; medida entre 30 cm y 40 cm de Largo. Azúcar blanco presentación 1000 gr Arveja seca verde 500gr Sal purificada 1000 gr Café molido 250gr Aceite vegetal para cocina 900 ml Pasta macarrón 250gr Pasta cabello de ángel 500gr Galletas de leche x 18 unidades, peso neto 216 gr Galletas de soda paquete por 12 und (288 gr) Duce duro con relleno de 50 und (200gr). Lenteja 500gr	UND	20	$ 110.000,00	$ 2.200.000,00

19	**Soporte Nutricional y Bienestar para la Salvaguarda de los Saberes Campesinos (Almuerzo Tradicional) -** Garantizar el soporte de bienestar y fortalecimiento nutricional de los actores culturales, portadores de tradición y delegaciones campesinas vinculadas a la ejecución de la agenda de salvaguarda de la memoria. La ESAL gestionará el suministro de almuerzos tipo campesino, diseñados para resaltar la gastronomía local y asegurar la permanencia de los participantes en las jornadas culturales. Especificaciones de la Gestión: Composición Nutricional: Una porción de proteína (carne) de 250g, acompañada de carbohidratos tradicionales (yuca, papa blanca y plátano), incluyendo una bebida refrescante de 400 ml (no alcohólica). Compromiso Ambiental: Los alimentos deberán ser entregados en empaques individuales que cumplan con la normativa ambiental vigente (evitando el uso de poliestireno expandido - icopor), garantizando condiciones óptimas de higiene, inocuidad y temperatura. Impacto Social: Esta actividad busca dignificar la labor de la población rural de San Luis de Gaceno que aporta su conocimiento y esfuerzo a la identidad del municipio en el marco de las festividades 2026.	UND	700	$ 45.000,00	$ 31.500.000,00
20	**Fortalecimiento de la Identidad Cultural y Salvaguarda de la Indumentaria Tradicional (Dotación de Muleras)** - Promover la preservación de las costumbres y la identidad visual de la cultura llanera y campesina mediante la gestión y entrega de elementos representativos de la indumentaria tradicional (muleras) para los 700 participantes de la Cabalgata Mixta Institucional 2026. Especificaciones Técnicas y de Calidad: Material y Dimensiones: Las piezas deberán ser elaboradas en algodón 100%, garantizando la autenticidad del material tradicional, con unas dimensiones de 1.25 metros de largo por 0.36 metros de ancho. Finalidad Cultural: Esta actividad busca exaltar los valores estéticos y el sentido de pertenencia de los caballistas y portadores de tradición de San Luis de Gaceno, actuando como una estrategia de reconocimiento y salvaguarda de la memoria histórica y los usos sociales de la población. Impacto Social: La ESAL gestionará la logística de entrega de estas piezas como un estímulo a la participación comunitaria, asegurando que la cabalgata se consolide como un espacio de protección del patrimonio inmaterial y dinamización del turismo cultural	UND	700	$ 18.000,00	$ 12.600.000,00

21	**Dinamización Artística y Musical de las Expresiones Ecuestres y Tradicionales (Cabalgata Municipal) -** Fomentar la integración comunitaria y el sano esparcimiento en torno a las tradiciones ecuestres del municipio, mediante la gestión y ejecución de una Muestra Artística Itinerante de Música Versátil. La ESAL deberá coordinar la presentación de un dueto profesional (voz femenina y voz masculina) de trayectoria consolidada, especializado en la animación de eventos de tradición popular. Alcance de la Muestra: Ejecución Artística: Interpretación vocal en vivo sobre soportes musicales de alta fidelidad, con un repertorio transversal que incluya géneros de arraigo cultural como el ranchero, popular, bailable y vallenato. Finalidad Cultural: La muestra está diseñada para ambientar y dinamizar el recorrido de la cabalgata municipal, actuando como elemento de cohesión social y resaltando las costumbres propias de las festividades de San Luis de Gaceno. La gestión integral a cargo de la ESAL incluye: Operación Logística: Asegurar el traslado de los artistas hasta el municipio y la cobertura de sus viáticos (alimentación y estadía). Coordinación Técnica: Los artistas deberán adaptarse a la plataforma de movilidad interna suministrada por la administración municipal para el recorrido itinerante. Condiciones de ejecución: El horario de inicio, la logística sobre el vehículo y la selección del repertorio serán concertados con el supervisor del convenio, garantizando la armonía con el cronograma oficial de las ferias y fiestas 2026.	UND	1	$ 7.289.800,00	$ 7.289.800,00
22	**Plataforma Tecnológica de Vanguardia, Infraestructura Escénica y Gestión de Energías Sostenibles para el Gran Encuentro Cultural -** Proveer la infraestructura integral, el soporte técnico de alta complejidad y la operación especializada necesaria para la puesta en escena de los actos centrales de salvaguarda de la memoria y el turismo cultural durante los días 17, 18 y 19 de enero de 2026 que desarrollarán en el Estadio Municipal de San Luis de Gaceno. La ESAL gestionará un ecosistema tecnológico diseñado para garantizar la seguridad, la sostenibilidad ambiental y la excelencia acústica y visual del evento. Componentes de la Gestión Integral: Infraestructura Escénica y Seguridad: Despliegue de un escenario profesional de gran escala (12x10m) con sistemas de rigging certificados, estructuras truss de 400mm, torres de alta capacidad y áreas técnicas (House Mix, sobretarimas y caja negra) que aseguren la integridad de los artistas y operarios. Ingeniería Acústica de Alto Rendimiento: Implementación de un sistema de audio lineal (Line Array STM) compuesto por 36 unidades PA, 16 subwoofers de alta potencia, sistemas de refuerzo (Down Fill, Front Fill y Side Fill) y monitoreo personal (IEM), gestionado mediante consolas digitales de alta fidelidad para una cobertura sonora impecable en entornos masivos. Innovación Energética y Luminotecnia: Operación de un sistema de iluminación escénica profesional (Wash LED, Pixel Mapping, Strobos y Blinders) alimentado mediante tecnologías de energía renovable (solar y eólica) con almacenamiento en baterías, posicionando a San Luis de Gaceno como referente en eventos sostenibles. Producción Audiovisual y Narrativa Visual: Gestión de pantallas LED de alta resolución (P3mm) para backing de escenario, sistemas de captura de video con personal técnico y comunicación intercom para la documentación y difusión del patrimonio inmaterial. Equipo Humano Especializado: La gestión incluye la dirección y operación por parte de ingeniero de audio, iluminación, que hará las veces de operador de video y personal de soporte (Stage Hands), garantizando la continuidad y calidad de la agenda cultural.	UND	1	$ 170.000.000,00	$ 170.000.000,00

23	**Estímulos a la Creación Artística Local y Fomento de los Talentos Sanluiseños** - Promover el reconocimiento, la visibilización y el fortalecimiento de los procesos artísticos del municipio, mediante la gestión y entrega de estímulos e incentivos para los artistas locales que participarán en la agenda cultural del día domingo 18 de enero de 2026. La ESAL coordinará la asignación de estos reconocimientos como una estrategia de fomento a la productividad cultural y salvaguarda de las expresiones propias de San Luis de Gaceno. Esta actividad busca incentivar la permanencia de las agrupaciones y solistas locales en el sector artístico, reconociendo su aporte fundamental a la identidad, la memoria histórica y la cohesión social de la comunidad. La entrega de los incentivos se realizará bajo los criterios de participación y representatividad establecidos en la programación oficial y validados por la supervisión del convenio.	UND	15	$ 660.000,00	$ 9.900.000,00
24	**Exaltación del Mérito Artístico y Reconocimiento a los Portadores de Tradición Local -** Institucionalizar el reconocimiento al talento y la trayectoria de los artistas locales mediante la gestión y entrega de placas de exaltación honorífica, destinadas a los creadores y agrupaciones que integran la agenda cultural del domingo 18 de enero de 2026. La ESAL coordinará el diseño y suministro de estos elementos de distinción, los cuales simbolizan el agradecimiento del municipio por el aporte de los artistas a la identidad gacenense. Impacto y Finalidad: Salvaguarda Documental: Las placas actúan como un testimonio físico del reconocimiento institucional a la labor cultural, incentivando el sentido de pertenencia y la continuidad de las expresiones artísticas locales. Identidad Institucional: El diseño deberá ser representativo de las Tradicionales Ferias y Fiestas 2026, vinculando el nombre de San Luis de Gaceno con la excelencia de sus artistas. Cohesión Social: Esta actividad busca dignificar el oficio de los portadores de saberes y fortalecer el tejido social a través del reconocimiento público del mérito artístico ante la comunidad.	UND	15	$ 66.000,00	$ 990.000,00
25	**Logística de Bienestar y Soporte de Permanencia para los Artistas y Portadores de Tradición Local -** Garantizar las condiciones de bienestar y soporte nutricional para los artistas, agrupaciones y portadores de saberes locales que integran la agenda cultural del día domingo 18 de enero de 2026. La ESAL gestionará el suministro y distribución de refrigerios de alta calidad, asegurando la hidratación y energía necesaria para el correcto desempeño de las muestras artísticas y coreográficas programadas. Estándares de la Gestión: Inocuidad y Calidad: La entrega de los componentes alimenticios debe cumplir con estrictas normas de higiene y manipulación de alimentos, garantizando la frescura y la adecuada presentación de los mismos. Dignificación del Oficio: Esta actividad se fundamenta en el reconocimiento del valor humano de los artistas de San Luis de Gaceno, asegurando su atención logística durante las jornadas de salvaguarda de la memoria y el fomento a la identidad cultural. Operación en Sitio: La ESAL coordinará la entrega de manera oportuna en los camerinos o áreas de aprestamiento, facilitando la fluidez de la programación oficial de las ferias y fiestas	UND	15	$ 29.480,00	$ 442.200,00

26	**Documentación de la Memoria Oral y Salvaguarda del Patrimonio Humano (Libro Biográfico) -** Fomentar la preservación de la memoria histórica y el reconocimiento de la trayectoria de los creadores locales mediante la gestión, producción y entrega de un compendio biográfico para cada uno de los artistas inscritos ante la Administración Municipal que participan en las festividades. Alcance del Componente de Memoria: Salvaguarda Documental: La ESAL gestionará la entrega de este material bibliográfico como una herramienta de protección del patrimonio inmaterial, permitiendo que la historia de vida y los saberes de los artistas gacenenses trasciendan y sean difundidos entre la comunidad. Identidad y Pertenencia: Cada ejemplar actuará como un instrumento de reconocimiento institucional al mérito artístico, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la dignificación del oficio cultural en el municipio. Fomento a la Lectura y la Historia Local: Esta actividad busca consolidar un archivo vivo de la cultura de San Luis de Gaceno, asegurando que el relevo generacional tenga acceso al conocimiento y la biografía de sus referentes artísticos en el marco de las Ferias y Fiestas 2026.	UND	15	$ 220.000,00	$ 3.300.000,00
27	**Galardón a la Excelencia Artística y Consagración del Patrimonio Local** - Institucionalizar el reconocimiento al mérito y la maestría técnica mediante la gestión y entrega de un (01) galardón (trofeo) destinado al artista o agrupación local con el desempeño más destacado durante la agenda cultural del domingo 18 de enero de 2026. Finalidad de la Distinción: Estímulo a la Calidad: El galardón tiene como fin incentivar la mejora continua y la excelencia en las expresiones artísticas de los habitantes del municipio, promoviendo estándares de alta calidad en el sector cultural. Símbolo de Identidad: El trofeo actuará como un símbolo de la consagración del talento gacenense, representando el máximo honor otorgado por la administración municipal en el marco de las festividades. Transparencia en la Exaltación: La ESAL gestionará la selección de este reconocimiento basándose en criterios de originalidad, técnica, puesta en escena y representatividad cultural, debidamente validados por el equipo de mediadores culturales y la supervisión del convenio.	UND	1	$ 220.000,00	$ 220.000,00
28	**Fortalecimiento de las Expresiones Musicales Populares y de Despecho-**Fomentar la apropiación social de la cultura popular y el sano esparcimiento de la comunidad a través de la gestión y ejecución de una Gala Musical de Género Regional/Popular. La ESAL deberá garantizar la presentación de una agrupación musical de amplia trayectoria en el departamento de Boyacá, que ofrezca un espectáculo con una duración de entre noventa (90) y ciento veinte (120) minutos. Para asegurar la calidad interpretativa y técnica, la agrupación propuesta debe acreditar un formato de banda profesional compuesto por un mínimo de nueve (09) músicos en escena, con la siguiente instrumentación técnica obligatoria: acordeón, docerola, bajo eléctrico, vihuela, tuba, batería acústica, dos trompetas y vocalista líder; apoyados por un staff técnico mínimo de cinco (05) personas. La gestión integral a cargo de la ESAL incluye: Logística y Bienestar: Transporte, alimentación y estadía de la totalidad del elenco y equipo técnico. Componente Artístico: Show musical con efectos especiales de tarima. Salvaguarda de la Memoria: Registro profesional de fotografía y video de alta calidad de la presentación para el archivo histórico cultural del municipio. Condiciones de ejecución: El municipio proveerá el escenario y refuerzo sonoro. La actividad se desarrollará conforme al cronograma oficial de las festividades (domingo 18 de enero de 2026), bajo la coordinación del supervisor designado.	UND	1	$ 15.400.000,00	$ 15.400.000,00

29	**Fomento a la Diversidad Cultural mediante el Intercambio de Saberes Sabaneros y Folclóricos** - Promover la integración cultural y el reconocimiento de la identidad musical colombiana a través de la gestión y ejecución de una Gala de Folclor y Música Sabanera. La ESAL deberá coordinar la presentación de una agrupación de reconocida trayectoria, que acredite un recorrido artístico superior a los quince (15) años en escenarios nacionales, garantizando un espacio de difusión de los ritmos tradicionales del Caribe y el interior del país. La agrupación propuesta debe contar con un formato profesional de diez (10) artistas en escena, debidamente uniformados, con una instrumentación mínima que incluya: cantante(s) líder(es), acordeón, saxofón, bombardino, bajo, percusión completa (timbales, congas, caja y guacharaca) y animador oficial. El espectáculo tendrá una duración de ciento cinco (105) minutos de música en vivo. La gestión integral a cargo de la ESAL incluye: Operación Logística: Traslados de la delegación artística y sus instrumentos, así como la cobertura de viáticos (alimentación y alojamiento) en el municipio de San Luis de Gaceno. Coordinación Artística: Dirección del show y cumplimiento de los estándares de calidad interpretativa. Condiciones de ejecución: La actividad se desarrollará en el marco del cierre de la agenda cultural (madrugada del 18 de enero de 2026), utilizando la infraestructura de tarima y sonido provista por el municipio. La coordinación técnica final se realizará con el supervisor del convenio."	UND	1	$ 26.400.000,00	$ 26.400.000,00
30	**Fortalecimiento y Salvaguarda de la Identidad Llanera: Encuentro de Música, Canto y Danza "Joropo y Tradición"** :Promover el reconocimiento de las raíces llaneras y el intercambio generacional de saberes artísticos en el Municipio de San Luis de Gaceno, mediante la gestión y ejecución de una Muestra Integral de Folclor Llanero. La ESAL deberá coordinar un espectáculo de alto nivel con una duración de ciento veinte (120) minutos, que integre música en vivo y danza tradicional. Requerimientos de la Muestra: Componente Musical: Un grupo base de cinco (05) músicos profesionales con instrumentación típica completa (arpa, cuatro, maracas, bajo y bandola o segundo cuatro). Componente Vocal: Participación de dos (02) vocalistas de amplia y reconocida trayectoria en las regiones de Casanare, Meta o el Valle de Tenza, que acrediten una carrera artística consolidada (se sugiere acreditar trayectoria, más no fijar un mínimo de 35 años como requisito habilitante, para evitar el direccionamiento). Componente Coreográfico: Participación de un grupo de danza (Joropo) conformado por cinco (05) parejas de baile profesional, quienes realizarán intervenciones dinámicas durante el show musical para resaltar la estética y los usos sociales de la llaneridad. La gestión integral a cargo de la ESAL incluye: Talento y Vestuario: Vinculación de los 17 artistas y suministro de trajes típicos de gala para garantizar la calidad estética de la muestra. Logística y Operación: Transporte de artistas e instrumentos, y cobertura de viáticos (alimentación y estadía) en el municipio. Condiciones de ejecución: El cronograma y la secuencia de los intermedios de danza serán articulados con el supervisor del convenio, garantizando la puntualidad y la excelencia interpretativa.	UND	1	$ 10.400.000,00	$ 10.400.000,00
TOTAL					$ 480.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA: Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, mediante actas parciales conforme al avance y ejecución de las actividades, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLAUSULA SEXTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000).** incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. El municipio de San Luis de Gaceno, pagará el objeto del contrato así: El municipio girará el valor de sus aportes de la siguiente forma: El Municipio pagará el contrato celebrado a precios unitarios de la siguiente manera: A. Un anticipo, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato o convenio; y B. El otro cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato o convenio, mediante actas parciales, conforme al avance y ejecución de las actividades.

El Municipio de San Luis de Gaceno, Boyacá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).
CLAUSULA SÉPTIMA: Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de San Luis de Gaceno, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio. CLÁUSULA NOVENA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir el pago del Convenio de Asociación en los términos pactados en la comunicación de aceptación. Los demás que establezca la ley. **CLAUSULA DÉCIMA . Obligaciones Generales del Contratista.** 1.Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. 4.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 092 de 2017. 5.Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6.El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7.Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. 8.Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 9. Mantener actualizado su lugar

de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por él mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 10.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. 11.Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 12. EL CONTRATISTA ejecutará el convenio de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. Los demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBRE..**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBRE.,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de San Luis de Gaceno, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Luis de Gaceno, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de San Luis de Gaceno, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de San Luis de Gaceno, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE** debe pagar al Municipio de San Luis de Gaceno, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Luis de Gaceno, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, EL CONTRATISTA deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia

Cumplimiento del convenio	10	Del contrato	Por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	Del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	200 smlmv		Plazo ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBRE.**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Luis de Gaceno, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA. Cesiones**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Luis de Gaceno de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad**. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá	**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**
Representante Legal: NELZON GARZON CHITIVA	**Representante Legal: PEDRO ANTONIO CARRILO GONZALES**
Dirección: Carrera 4 No. 6 - 09 / 45 Palacio Municipal – San Luis de Gaceno - (Boyacá)	**Dirección: Carrera 3 N 4-6 – OICATÁ (Boyacá)**

Teléfono: 3107865197	**Teléfono: 3184534000**
Correo Electrónico: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: pedrotunja@hotmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Contratante, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda Municipal el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de San Luis de Gaceno, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **2026000002**, expedida por la Tesorería Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE Carrera 4 No. 6 - 09 Palacio Municipal – San Luis de Gaceno (Boyacá); y el CONTRATISTA en Carrera 3 No. 4-06 – Oicatá (Boyacá), teléfono 3184534000. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

Para constancia se firma en el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, con fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II oen la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: IRIS VALENTINA OCAMPO / Apoyo Profesional de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo
Reviso: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo de Contratación
Reviso: DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RINTA / Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo